



Resolución Administrativa

Huancavelica, 04 JUN. 2024

VISTO: La Opinión Legal N° 26-2024/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ; SisGeDo N° 3178055, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece:

“Art. 212°.- Rectificación de errores:

212.1. Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, en el presente caso, se advierte que el artículo 1° de su parte Resolutiva de la Resolución Administrativa N° 0452-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, de fecha 08 de setiembre de 2023, establece:

“APROBAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, respecto al Contrato N° 082-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 19 de junio de 2019, suscrito entre la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y la Empresa “MEDIFARMA S.A.”, para la contratación de “Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019 – 2020”, por la suma de 157,182.57 (Ciento cincuenta y siete mil ciento ochenta y dos con 57/100 Soles) que representa un aproximado de 16.13% respecto al monto pecuniario del contrato original; siendo el nuevo monto total del contrato actualizado la suma de S/ 817,135.81 (Ochocientos diecisiete mil cinco treinta y cinco con 81/100 Soles); conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución”.

Que, acorde al informe N° 036-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OASG/AEC, suscrito por el Responsable del Área de Ejecución Contractual – Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, da a conocer que: la Empresa “MEDIFARMA SA” a través de un mensaje por correo electrónico, en relación a la Resolución Administrativa N° 0452-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, manifiesta que la ejecución del Contrato N° 082-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 19-06-2019; se ha ejecutado a un monto total de S/ 827,310.95 (Ochocientos veintisiete mil trescientos diez con 95/100 soles); por lo que, el Responsable del Área de Ejecución Contractual - Oficina de Abastecimiento y servicios Generales, ha realizado la respectiva verificación en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, de lo cual se evidencia que la Empresa “MEDIFARMA SA”, efectivamente ha realizado la ejecución del Contrato N° 082-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA, a un monto total de S/ 827,310.95 (Ochocientos veintisiete mil trescientos diez con 95/100 soles). De lo que se desprende que, el monto no ejecutado y el monto por el cual se debió realizar la reducción de prestaciones a cargo del Contratista MEDIFARMA S.A., asciende a la suma de S/ 147,007.43 (Ciento cuarenta y siete mil siete con 43/100 Soles);

Que, según el sinceramiento inicial, respecto de la ejecución del Contrato N° 82-2019-GOB.REG. HVCA/DIRESA, se había identificado que los ítems 14, 15, 22, 25, 33, 56, 74, 101, 117, 22, 264, 265 y 354, no se habrían llegado a ejecutar en un 100% y, que dichos ítems no ejecutados ascendían a



un monto total de S/ 157,182.57 (Ciento cincuenta y siete mil ciento ochenta y dos con 57/100 soles); no obstante, de la posterior verificación realizada, por advertencia del contratista, se evidenció que los ítems 33 y 101, si se habrían ejecutado al 100%; por lo que, la ejecución real del contrato en mención, ascendería a un monto total de S/ 827,310.95 (Ochocientos veintisiete mil trescientos diez con 95/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	CANT.	PRECIO UNITARIO (S/)	IMPORTE TOTAL (S/)
6	ACIDO ACETILSALICILICO 100MG TAB	75,000	0.02010004	1,507.50
8	ACIDO FOLICO 500 UG TAB	600,000	0.0133	7,979.40
14	AGUA DESTILADA INY 1L	0	1.27699976	0.00
15	AGUA DESTILADA INY 5ML	0	0.08700009	0.00
22	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO 400-400MG/5ML SUS 150ML	30,000	2.03499939	61,049.98
25	AMIKACINA SULFATO 50MG/ML INY 2ML	1,000	0.35599666	356.00
33	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO 500MG + 125MG TAB	60,000	0.28909999	17,345.94
34	AMOXICILINA 125MG/5ML SUS 60ML	20,000	1.32300298	26,460.06
46	AZITROMICINA 200MG/5ML SUS 15ML	200	4.40297082	880.59
48	AZITROMICINA 200MG/5ML SUS 60ML	6,000	3.51370002	21,082.20
56	BENZOATO DE BENCILO 25G/100ML LOC 120ML	3,000	1.97699815	5,930.99
69	BROMURO DE VECURONIO 4MG INY	100	2.01899693	201.90
74	CALCIO GLUCONATO 100MG/ML INY 10ML	0	0.5069984	0.00
84	CEFALEXINA 250MG/5ML SUS 60ML	1,800	2.88729927	5,197.14
101	CIPROFLOXACINO 200MG INY 100ML	4,000	0.75110021	3,004.40
115	CLORANFENICOL 500MG TAB	12,000	0.34410003	4,129.20
117	CLORFENAMINA MALEATO 2MG/5ML JBE 120ML	20,000	0.99589958	19,917.98
118	CLORFENAMINA MALEATO 4MG TAB	500,000	0.01609997	8,049.74
133	DEXAMETASONA 4MG TAB	40,000	0.04029991	1,611.96
136	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO 15MG/5ML JBE 120ML	25,000	1.28010009	32,002.50
137	DEXTROSA 10G/100M INY 1L	1,500	2.20109538	3,301.64
138	DEXTROSA 333MG/ML INY 20ML	12,000	0.40109949	4,813.18
139	DEXTROSA 5G/100ML INY 1L	8,004	2.00070056	16,013.60
144	DIAZEPAM 5MG/ML INY 2ML	5,000	0.25509968	1,275.50
146	DICLOFENACO 25MG/ML INY 3ML	300,000	0.11030002	33,090.01
150	DICLOXACILINA 500MG TAB	350,000	0.19929999	69,754.65
153	DIMENHIDRINATO 50MG INY 5ML	15,000	0.15190009	2,278.50
154	DIMENHIDRINATO 50MG TAB	120,000	0.03242637	3,891.14
160	DOXICICLINA 100MG TAB	100,000	0.07009936	7,009.90
173	ESCOPOLAMINA N - BUTILBROMURO 20MG/ML INY 1ML	30,000	0.61210038	18,363.00
192	FLUCONAZOL 2MG/ML INY 50ML	600	3.35029654	2,010.18
200	FURAZOLIDONA 50MG/5ML SUS 120ML	5,000	2.65010443	13,250.52
222	IBUPROFENO 400MG TAB	500,000	0.0491	24,549.50
228	IOPAMIDOL 100ML EQUIV 300MG IODO/ML INY 50ML	100	39.0708922	3,907.09
229	IOPAMIDOL 100ML EQUIV 370MG IODO/ML INY	400	95.4912695	38,196.51
234	KETAMINA 50MG/ML INY 10L	1,000	2.33970374	2,339.70
250	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN PRESERVANTES 2G/100 ML INY 1L	20,000	0.9299997	18,599.98
253	LORATADINA 5MG/5ML JBE 60ML	25,000	1.01489766	25,372.42
256	MANITOL 20G/100 ML INY 1L	720	4.69128831	3,377.73
264	METFORMINA CLORHIDRATO 500MG TAB	10,000	0.10299807	1,029.98
265	METFORMINA CLORHIDRATO 850MG TAB	50,000	0.0337	1,684.95
270	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 5MG/ML INY 2ML	5,000	0.16589971	829.50
271	METRONIDAZOL 250MG/5ML SUS 120 ML	20,000	2.42989704	48,597.94
273	METRONIDAZOL 500MG TA	300,000	0.05589996	16,769.70
291	NITROFURANTOINA 100MG TAB	50,000	0.09470002	4,735.00
308	PARACETAMOL 120MG/5ML JBE 120ML	15,000	2.83899812	42,584.97
317	POTASIO CLORURO 20G/100 ML INY 10ML	10,000	0.18710016	1,871.00
320	PREDNISOLONA 10MG/ML SUS OFT 5ML	2,000	3.41699628	6,833.99
331	RANITIDINA 300 MG TAB	100,000	0.0679	6,789.90
335	SALES DE REHIDRATACION OREAL(FORMULA OMS:20.5G/L)PLV	20,000	0.34182825	6,836.56
338	SIMETICONA 80MG/NL SUS 15ML	15,000	1.14569865	17,185.47
340	SODIO BICARBONATO 8.4G/100ML INY 20ML	1,500	0.38829947	582.45
341	SODIO CLORURO 20G/100ML INY 20ML	10,000	0.20109993	2,011.00
342	SODIO CLORURO 900MG/100ML INY 1L	60,000	1.9969771	119,818.63
345	SODIO CLORURO 900 MG/100 ML INY 500ML	7,200	0.94300071	6,789.61
347	SOLUCION POLIELECTROLITICA INY 1L	3,000	2.593361	7,780.08
348	CLORURO SUXAMETONIO 500MG INY	320	4.71098121	1,507.51
353	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRINA 400MG + 80MG TAB	100,000	0.06369996	6,369.90
354	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRINA 800MG + 160MG TAB	150,000	0.09610008	14,415.00
355	SULFASALAZINA 500MG TAB	500	0.79909991	399.55
367	TRAMADOL 50MG INY 1ML	5,000	0.38112306	1,905.62
383	YODO POVIDONA 10G/100ML SOL 120ML	600	1.83699765	1,102.20
384	YODO POVIDONA 10G/100ML SOL 60ML	600.00	1.29699088	778.19
				827,310.95



Que, en ese sentido, el monto no ejecutado y el monto por el cual se debió realizar la reducción de prestaciones a cargo del contratista, asciende a la suma de **S/ 147,007.43** (Ciento cuarenta y siete mil siete con 43/100 Soles, el mismo que representa un aproximado del quince por ciento (15%) respecto del monto total contratado.

Objeto del Contrato N° 082-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA	Monto del (Contrato Original)	Reducción (15.09%)	Monto realmente ejecutado
Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019 - 2020	S/ 974,318.38	S/ 147,007.43	S/827,310.95

Que, conforme al artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en sus numerales 212.1) y 212.2), establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser ratificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere la parte sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicaciones que corresponda para el acto original.

Que, conforme a la citada norma, queda claro que las autoridades administrativas, tienen la facultad de rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos, existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto.

Sobre el tema, la Doctrina administrativa, señala que los errores materiales son susceptibles de rectificación. En efecto, al Administrativista Juan Carlos Morón Urbina, señala que:

"(...) la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error mecanográfico, un error de expresión, en la redacción del documento, esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Por ello, se trata de una circunstancia que puede evidenciarse con facilidad.

Como se aprecia, se trata de los supuestos de equivocación en que son producidos, en el momento de producirse la declaración o formalización del acto, es decir, cuando se exterioriza la voluntad (...)"

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; Resolución Gerencial General Regional N° 270-2024/GOB.REG-HVCA/GGR; y Resolución Directoral Regional N° 0090-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Con visación de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 0452-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, de fecha 08 de setiembre de 2023, en los términos siguientes:

DICE:

APROBAR la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA**, respecto al Contrato N° 082-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 19 de junio de 2019, suscrito entre la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y la Empresa "MEDIFARMA S.A.", para la contratación de "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019 – 2020", por la suma de 157,182.57 (Ciento cincuenta y siete mil ciento ochenta y dos con 57/100 Soles) que representa un aproximado de 16.13% respecto al monto pecuniario del contrato original; siendo el nuevo monto total del contrato actualizado la suma de S/ 817,135.81 (Ochocientos diecisiete mil ciento treinta y cinco con 81/100 Soles); conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución.-----

DEBE DECIR:

APROBAR la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA**, respecto al Contrato N° 082-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 19 de junio de 2019, suscrito entre la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y la Empresa "MEDIFARMA S.A.", para la contratación de "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019 – 2020". Reducción que se debe realizar por la suma de **S/ 147,007.43** (Ciento cuarenta y siete mil



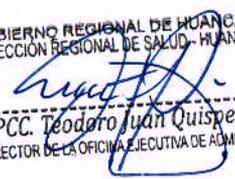
siete con 43/100 Soles), el cual representa un aproximado de 15.09%, respecto al monto pecuniario del contrato original; siendo el nuevo monto total del contrato actualizado la suma de **S/ 827,310.95** (Ochocientos veintisiete mil trescientos diez con 95/100 Soles); conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- DECLARAR, subsistentes e inalterables, los demás considerandos, y los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la Resolución Administrativa N° 0452-2023/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-OEA, salvo aquellos que contravengan la rectificación realizada.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública. -----

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados y a las instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA


CPCC. Teodoro Juan Quispe Quinto
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

TJQQ/ELLA/mgt.

ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-

